

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Sarriguren-Valle de Egüés, a las 09:25 horas del día diez de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen en la sala de reuniones del Ayuntamiento los señores que luego se detallan, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Asistentes:

Presidente:

Don Alfonso Etxeberria Goñi (Geroa Bai).

Concejales:

Doña Helena Arruabarrena Polite (Geroa Bai), concejala delegada de personal, modernización de la administración y protección ciudadana.

Don Joseba Orduña Navarro (Geroa Bai), concejal delegado de bienestar social, convivencia, mujer, igualdad de género, inmigración, educación, cultura, deporte, infancia, juventud y mayores.

Doña Amaia Etxarte Iturralde (EH Bildu), concejala delegada de participación ciudadana, transparencia, concejos, euskera y salud.

Excusa su asistencia don Iván Méndez (Somos Valle de Egüés Eguesibar) y don Álvaro Carasa Elías (Izquierda-Ezkerra).

Actúa como Secretario el de la Corporación don Jesús Miguel Erburu Arbizu.

Se comprueba la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano y el señor Alcalde da inicio a la sesión, cuyo desarrollo se lleva a cabo según el orden del día establecido y en la forma que a continuación se expone:



1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE ACTA DE LA SESIÓN DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Se aprueba el acta del 27 de septiembre de 2018 con el voto favorable de todos los asistentes.

2º.- RELACIÓN DE FACTURAS.

En este punto se incorpora la interventora municipal.

Junto con la convocatoria ha sido remitida relación de 58 facturas por importe 200.312,74 de importe €.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

3º.- ADJUDICACIÓN SUMINISTRO RECARGA SOLAR PARA MÓVILES.

Tramitado expediente de contratación del suministro e instalación de seis cargadores solares para dispositivos móviles, procede pronunciarse sobre su adjudicación de acuerdo con la propuesta de la mesa de contratación.

1.- En plazo de presentación de ofertas concurrieron las siguientes empresas.

- IPLAY URBAN DESIGN S.L.
- PROYECTOS Y MONTAJES ELÉCTRICOS RIOJANOS S.L.-PIMER.

2.- Las propuestas técnicas han sido valoradas por la mesa de contratación, con fundamento en previos informes, de la siguiente manera:



Empresa	Aumento garantía	Criterios Sociales	Criterios medioambientales
PIMER	2	6	3
IPLAY	12	0	0

La Junta se remite a tal efecto al informe técnico obrante en el expediente.

3.- Las ofertas económicas presentadas han sido las que se detallan a continuación:

Empresa	Oferta Económica	Puntos
PIMER	29.899,79 €	74,89
IPLAY	29.854,00 €	75

4.- De lo anterior se desprende que las puntuaciones totales correspondientes a cada uno de los ofertantes será la siguiente de mayor a menor puntuación:

Empresa	Total Puntos
IPLAY	87
PIMER	85,89

5.- A la vista de lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la empresa **IPLAY URBAN DESIGN S.L.** con CIF B20993580, con domicilio en C/ Portuetxe 23A Edificio Cemei, oficina 7 L1 de Donostia-San Sebastián 20018 por importe de **29.854,00 € sin iva.**

Para la justificación de sus acuerdos la Junta de Gobierno se remite a las actuaciones de la mesa de contratación y a los informes técnicos en los que ésta ha basado sus decisiones y su propuesta de adjudicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA por unanimidad:**



1º.- Ratificar las actuaciones llevadas a cabo por la mesa de contratación.

2º.- Asumir la propuesta de la mesa de contratación y, en consecuencia, adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación aprobados en su día, oferta que resulta ser la de la empresa **IPLAY URBAN DESIGN S.L.** con CIF B20993580, con domicilio en C/ Portuetxe 23A Edificio Cemei, oficina 7 L1 de Donostia-San Sebastián 20018 por importe de **29.854,00 € sin iva.**

3º.- La plena eficacia de la anterior adjudicación se pospondrá diez días naturales a contar desde el siguiente al de recepción de la fecha de remisión de la presente notificación.

4º.- Una vez transcurrido dicho plazo, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación y comparecer para formalizar el contrato en documento administrativo.

5º.- Notificar el presente acuerdo a todos los participantes en la licitación, al servicio de Intervención y a cuantos otros pudieran resultar interesados en su conocimiento.

4º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN SARRIGUREN.

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés de 6 de julio de 2018, se acordó aprobar el expediente para la contratación –por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, la obra de construcción de Escuela Infantil en Sarriguren, de acuerdo con los pliegos reguladores elaborados al efecto, aprobar los pliegos que ha de regir la contratación y aprobar el gasto imputable al contrato.

Publicado el anuncio en el Portal de contratación, durante el plazo de presentación de proposiciones se presentan ocho empresas: Construcciones Murias, S.A. , Construcciones Martínez Sánchez Cintruénigo, S.L., Construcciones José Ibáñez, S.L., Construcción y Ejecución de Obras, S.L., Acciona Construcción, S.A., Obras de Construcción e Instalaciones, S.A.,

Riovalle Construcción y Obra Pública, S.L. y Erainkuntza Birgaikuntza Artapena, S.L.

Examinada la documentación técnica de los oferentes, la Mesa resolvió:

Excluir del procedimiento a las empresas Construcciones Murias, S.A. y Construcciones José Ibáñez, S.L. por incumplimiento de la cláusula 9ª del pliego de prescripciones económico-administrativas al no incluir en sobre cerrado, dentro del sobre nº 2 de oferta técnica, los documentos relativos a la garantía complementaria y los aspectos sociales.

Las propuestas de “garantías complementarias” y de “aspectos sociales” de las seis empresas licitadores admitidas han sido valoradas por la mesa de contratación, con fundamento en previos informes, de la siguiente manera:

a) Garantías complementarias:

Licitador	Garantía	Puntos
RÍO VALLE	36 meses	30
EBA	36 meses	30
ACCIONA	24 meses	20
OCISA	36 meses	30
CEOSA	36 meses	30
MARTÍNEZ SÁNCHEZ	36 meses	30

b) Criterios sociales:

Licitador	Subcontratación %	Puntos	Horas formación	Puntos	Total
RÍO VALLE	10%	10	8	5	15
EBA	5%	5	8	5	10
ACCIONA	10%	10	8	5	15
OCISA	10%	10	8	5	15
CEOSA	1,50%	1,5	8	5	6,5
MARTÍNEZ SÁNCHEZ	0%	0	8	5	5

Las ofertas económicas presentadas han sido las que se detallan a continuación:



Licitador	Oferta económica	Puntos
RÍO VALLE	1.458.235,99	25
EBA	1.550.888,04	23,51
ACCIONA	1.534.426,91	23,76
OCISA	1.569.607,34	23,23
CEOSA	1.544.630,17	23,6
MARTÍNEZ SÁNCHEZ	1.582.000,00	23,04

Una vez otorgadas las puntuaciones se ordenan las mismas de mayor a menor:

	Licitador	Medio ambiental	Implantación	Garantía	Plan Ejecuc	Crit. Sociales	oferta económica	TOTAL
1	RÍOVALLE	3	4,5	30	15	15	25	92,5
2	EBA	4	4,5	30	18	10	23,51	90,01
3	OCISA	3	4	30	13,5	15	23,23	88,73
4	CEOSA	2	4,5	30	14,5	6,5	23,6	81,1
5	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	3	5	30	11	5	23,04	77,04
6	ACCIONA	3	3,5	20	8,5	15	23,76	73,76

Por la Mesa de Contratación, previa valoración de las ofertas y actuaciones que obran en el expediente, se formula propuesta de adjudicación a favor de la oferta presentada por Riovalle Construcción y Obra Pública, S.L. con CIF B31078058, por importe de **1.458.235,99 €** sin iva.

De conformidad con la propuesta formulada, y de los dispuesto en los arts. 224ss, de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, disposiciones de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, y demás normas concordantes de aplicación, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA por unanimidad:**



1.- Excluir –con aprobación de las actuaciones de la Mesa de Contratación- del procedimiento a las empresas Construcciones Murias, S.A. y Construcciones José Ibáñez, S.L. por incumplimiento de la cláusula 9ª del pliego de prescripciones económico-administrativas al no incluir en sobre cerrado, dentro del sobre nº 2 de oferta técnica, los documentos relativos a la garantía complementaria y los aspectos sociales.

2.- Adjudicar la contratación de obra de construcción de Escuela Infantil en Sarriguren, conforme a lo establecido en los pliegos reguladores del contrato y oferta presentada, a la empresa Riovalle Construcción y Obra Pública, S.L. con CIF B31078058, por importe de **1.458.235,99 €** sin iva.

3.- El adjudicatario, deberá comparecer en este Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo de los 15 días naturales posteriores al transcurso de los 10 días naturales –de suspensión de la eficacia de la adjudicación-, siguientes a la notificación de la presente adjudicación.

4.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, y a Intervención municipal para su conocimiento y efectos.

5.- Facultar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos sean necesarios en virtud de este acuerdo."

**5º.- PROPUESTA IMPOSICIÓN PENALIDADES
APEZETXEA ANAIK S.L.**

Examinado el expediente la Sra. Etxarte echa en falta informe de la unidad gestora en que se proponga la cuantía de la penalidad a imponer a la empresa, Apezetxea Anaiak S.L., por incumplimiento de los criterios sociales, los cuales fueron determinantes para que resultase adjudicataria de la obra.

A la vista de ello, se deja el asunto para próxima reunión de la Junta, debiéndose incorporarse al expediente informe de la unidad gestora al respecto.



6º.- MODIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA LISTA ASPIRANTES A DESEMPEÑAR EL PUESTO DE TÉCNICO O TÉCNICA DE JUVENTUD.

En sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local procedió a aprobar las bases por las que se rige la convocatoria de las pruebas selectivas de relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Técnico de Juventud de nivel B, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

A la vista de las mismas, y a propuesta del Instituto Navarro de la Administración Pública hay que realizar subsanación de la base 6.1.b) relativa a la ejecución de las pruebas psicotécnicas que ha de realizar el propio INAP.

Se ACUERDA por unanimidad realizar la subsanación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas de relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Técnico de Juventud de nivel B, en el sentido propuesto por el INAP.

7º.- OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

La Sra. Etxarte indica que la aprobación o no de la oferta pública de empleo es una competencia de Alcaldía, no siendo competente, por tanto, esta Junta de Gobierno Local.

La Junta se da por enterada del expediente, debiendo resolver lo que proceda Alcaldía.

8º.- MODIFICACIÓN CONTRATO PROYECTO CASA DE CULTURA.

Se ha presentado por parte de don Raúl Roncal Ventura, arquitecto adjudicatario del proyecto y dirección de la obra de Casa de Cultura en Sarriguren, solicitud de modificación del contrato de asistencia que formalizó con este ayuntamiento el pasado 23 de marzo de 2018.



Fundamentan su solicitud en que “durante el proceso de desarrollo de Proyecto, y a la vista del resultado del estudio geotécnico -que señala la mala calidad del suelo, formado por rellenos-, se llegó a la conclusión de que no se podía mantener la solución de concurso para la cimentación y el forjado suelo de Planta Baja. Esto obliga a plantear una cimentación especial a base de pilotes y encepados, así como la sustitución de la solera planteado por un forjado sanitario.” Esto dio lugar a unos sobrecostes los cuales valoran en 8.300 euros.

En la pasada Junta de Gobierno Local tuvo oportunidad el arquitecto don Pablo Basterra Ederra (arquitecto-socio de IMPAR RONCAL BASTERRA S.L.P.) de exponer su instancia de modificación de contrato y justificó la misma en la concurrencia de una circunstancia imprevisible como fue la mala calidad del terreno. Presentó además informe técnico de la empresa FSESTRUCTURAS S.A. en la que certifica que “en ningún caso se había encontrado un terreno que no tuviera la suficiente resistencia como para poder ejecutar una solera estándar”.

Asiste a la reunión el arquitecto municipal don Alejandro Fuertes quien expone informe realizado al efecto en el que concluye que en el caso que nos ocupa no dispone los datos técnicos y estadísticos necesarios para poder determinar el grado de excepcionalidad concreto ni si concurren las circunstancias imprevisibles que justificarían una hipotética modificación contractual.

El artículo 105.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos, aplicable al contrato de referencia, requiere para poder aprobar una modificación contractual que la necesidad de la misma “se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente”.

En el presente caso, el pliego regulador del contrato exigía la realización de un estudio geotécnico, ya que se era consciente desde un inicio que la parcela sobre la que se ha proyectado la casa de Cultura es colindante con una regata, lo cual pudiera afectar al suelo sobre el que se asentará el futuro edificio.

A la vista de lo cual **SE ACUERDA por unanimidad:**



1º.- No autorizar la modificación contractual solicitada por el adjudicatario del contrato de asistencia para la elaboración del proyecto y dirección de la obra de Casa de Cultura en Sarriguren, don Raúl Roncal Ventura.

2º.- Notificar el presente acuerdo al solicitante.

9º.- VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LUMINARIAS.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés ha procedido a la renovación del alumbrado público del Valle de Egüés mediante el cambio integral de iluminación a LED.

Como consecuencia de tal renovación, han sido sustituidas las luminarias existentes, almacenándose las retiradas –dado que ya no resultan idóneas para el actual sistema de alumbrado público-, en un almacén municipal.

Ante las anteriores circunstancias, se plantea la posibilidad de la enajenación de las luminarias sustituidas, por cuanto las mismas no resultan necesarias para el alumbrado público del Valle, y presentan no obstante, un razonable buen estado pese a su antigüedad, que las hace susceptible de aprovechamiento por terceros. El número de luminarias sustituidas y almacenadas asciende a 4.165 unidades de distintos modelos, ascendiendo la valoración total de las mismas para su enajenación a 205.072,77 euros.

La oportunidad y conveniencia de la enajenación de dichas luminarias resulta patente, por cuanto se trata de luminarias retiradas como consecuencia de la renovación del alumbrado público del Valle de Egüés por no resultar idóneo su aprovechamiento en dicha renovación, que hace que no resulten adecuadas al actual sistema de alumbrado público, ocupando por otra parte espacio en un almacén municipal que no puede destinarse a otros fines, y no resultando aprovechables para el



Ayuntamiento, y consecuentemente no resultando precisas para el cumplimiento de los fines municipales.

El pleno municipal en sesión de dos de octubre de 2018, al superar el importe de la enajenación el 1% de los recursos ordinarios municipales, acordó declarar la alienabilidad de las 4.165 unidades de luminarias retiradas como consecuencia de la renovación del alumbrado público del Valle de Egüés, declarando asimismo que las mismas no son precisas para el cumplimiento de los fines municipales.

Al efecto de la señalada enajenación, se ha elaborado el correspondiente pliego regulador de las condiciones para la formulación de oferta pública de venta mediante subasta.

A la vista del expediente, del pliego de cláusulas regulador de la misma, tasación de las luminarias y documentación e informes obrante en el mismo y deduciéndose de cuanto antecede, la conveniencia, oportunidad y legalidad, de proceder a su venta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132ss, de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de Administración Local de Navarra; 122ss del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y demás disposiciones de aplicación, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar el expediente y el pliego de condiciones para la venta mediante subasta pública de 4.165 unidades de luminarias retiradas como consecuencia de la renovación del alumbrado público del Valle de Egüés mediante el cambio integral de iluminación a LED, y formular oferta pública de venta de conformidad con el pliego regulador, a efectos de que los interesados presenten la correspondiente oferta.

2º.- Determinar que si a la finalización del presente procedimiento no se hubiera enajenado la totalidad de las luminarias, el Ayuntamiento procederá a su enajenación directa –sin limitación de número mínimo- en el precio mínimo unidad establecido en el pliego que se aprueba, y hasta la total enajenación de las mismas, a quien lo solicite en el tiempo y por orden de solicitud.



3º.- Publicar el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, y en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

10º.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

No se suscitan.

11º.-INFORMES DE ALCALDÍA.

No se producen.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se suscita ninguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 10 horas y treinta minutos de la que se levanta la presente acta, cuyo contenido, como Secretario, certifico.